



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 09 OCT 2025

DECRETO N° 2204 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena e Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL; el of. int. ord. N° 0200-00418/25, de fecha 5 de septiembre de 2025, de la Dirección del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita la elaboración del contrato de arrendamiento que indica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 368/2025, de fecha 4 de julio de 2025; la solicitud de imputación presupuestaria N° 045/2025; el of. int. ord. N° 0200-00411/25, de fecha 3 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Control Interno, reingresando antecedentes; el of. int. ord. N° 05-167, de fecha 17 de julio de 2025, de la Dirección de Control Interno a la Dirección del Administrador Municipal, devolviendo la solicitud de imputación presupuestaria N° 04/2025, por los motivos indicados; el of. int. ord. N° 7000-333/25, de fecha 1 de julio de 2025, requiriendo la tramitación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Diego de Almagro N° 289, comuna de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

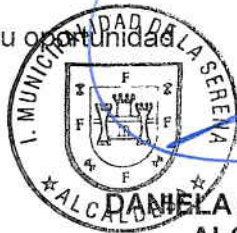
DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, e **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**, rol único tributario N° 76.080.179-8, representada por su titular don Mauricio Andrés Gómez Jopia, rol único por el inmueble ubicado en la comuna de La Serena, para servir como dependencias de la Dirección de Riesgos y Desastres, entre el 3 de marzo de 2025 y el 2 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.510.718 (un millón quinientos diez mil setecientos dieciocho pesos), impuestos incluidos, que se pagarán dentro de los primeros 10 días por cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega de factura exenta de IVA. La renta mensual de arriendo será reajutable cada 6 meses conforme la variación del IPC, realizándose el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el arrendador informe para tal efecto.
3. **NOTIFÍQUESE** a la parte arrendadora por carta certificada al domicilio ubicado en calle Eduardo de La Barra N° 291, La Serena, por la Dirección Asesoría Jurídica. **COMUNIQUESE** a la casilla de correo electrónico del arrendador
4. **DESIGNASE** inspector técnico del contrato a don Gonzalo Cerda Contreras, funcionario del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Administración y Finanzas. Notifíquese por la distribución que realice Secretaría Municipal.
5. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato al ítem 215-22-09-002-903, área de gestión 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
6. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen señalados en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, arrendadora - Sr. Gonzalo Cerda Contreras, I.T - Departamento de Servicios Generales - Sección Recintos Municipales
- Dirección de Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/ILM/V/RAH/ABA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
A
INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL

En La Serena, a 11 de septiembre de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, chilena, soltera, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; e INVERSIONES MAURICIO GÓMEZ JOPIA EIRL, persona jurídica, rol único tributario N° 76.080.179-8, representada, según se acreditará por don Mauricio Andrés Gómez Jopia, rol único nacional _____ ambos con domicilio en _____ comuna de La Serena, en adelante "la arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La arrendadora es usufructuaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Diego de Almagro N° 289, sector centro de la comuna de La Serena, usufructo inscrito a su nombre a fojas 4511 número 2548, del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2021. El inmueble tiene asignado el rol de avalúo N° 83-9 de la comuna de La Serena, en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don Mauricio Andrés Gómez Jopia, en representación de INVERSIONES MAURICIO GÓMEZ JOPIA EIRL, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcaldesa, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a oficina municipal de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres, prestando los servicios propios de éstas. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria estará facultada para destinarlo al funcionamiento de estas u otras unidades, individual o conjuntamente.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 3 de marzo de 2025 y se extenderá hasta el 2 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Los comparecientes dejan constancia que, si bien el presente contrato produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el arrendador y no se lesionan derechos de terceros, conforme con lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880. Por razones de buen servicio, además, las obligaciones que impone este contrato se han comenzado a cumplir con anterioridad a su total tramitación.

QUINTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.510.718 (un millón quinientos diez mil setecientos dieciocho pesos), impuestos incluidos, que se pagarán dentro de los primeros 10 días por cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega de factura exenta de IVA. La renta mensual de arriendo será reajutable

cada 6 meses conforme la variación del IPC, realizándose el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el arrendador informe para tal efecto.

SEXTO: Reparaciones y mejoras. Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio de la arrendadora, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, la arrendadora deberá efectuar las reparaciones y mejoras que se originen en fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento, como aquellas que tengan por objeto mejorar la seguridad del recinto.

SÉPTIMO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Responsabilidades generales. Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste.

NOVENO: Responsabilidades específicas. La arrendadora estará obligada a: 1) Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, acaecidas situaciones como las descritas en ella, la arrendadora deberá realizar a su cargo las reparaciones y mantenciones que requiera el inmueble para cumplir objeto del arrendamiento, como asimismo, aquellas medidas que tiendan a mejorar la seguridad de la propiedad; 2) Librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3) Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4) Pagar las contribuciones e impuestos que afectan al inmueble. Por su parte la arrendataria deberá: 1) Pagar oportunamente la renta estipulada; 2) Usar la propiedad para los fines convenidos; 3) Mantener la propiedad en estado de conservación y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4) Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y otros servicios de primera necesidad que correspondan a la propiedad; 5) Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves a la arrendadora poniendo la propiedad a disposición de ella.

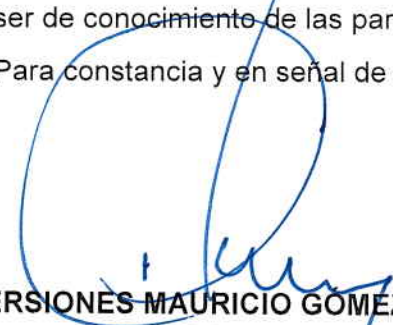
DÉCIMO: Terminación del contrato. Al momento del término del contrato la arrendataria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, levantando acta del estado del inmueble, suscrito por ambas partes, y entregando los recibos que acrediten el pago oportuno de las cuentas de energía eléctrica, agua potable, y demás servicios que correspondan, además de las llaves de la propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Acuerdo del Concejo Comunal. Por acuerdo del Concejo Comunal de La Serena, adoptado en la sesión ordinaria N° 1397, de fecha 11 de junio, se aprobó la suscripción del presente contrato, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 13, de fecha 16 de junio, ambos de 2025.

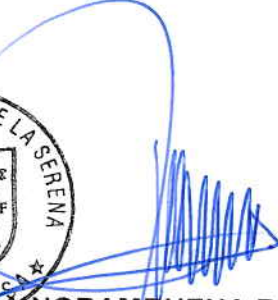
DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024 y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Mauricio Gómez Jopia, para representar a Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, consta en la escritura pública de fecha 18 de mayo de 2017, otorgada ante el Notario de La Serena don Oscar Fernández Mora, y

en consta en certificado de representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, de fecha 8 de mayo de 2025, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


INVERSIONES MAURICIO GÓMEZ JOPIA EIRL
ARRENDADORA




DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, arrendadora
- Sr. Gonzalo Cerda Contreras, I. T.
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección del Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección de Partes e Informaciones

DNB/HLMV/RAH/ABA

